



**RESOLUCIÓN H.D.**

**VISTO:** Expte. N°2021-03807742-GDEMZA - OSEP#MSDSYD Referenciado: Contratación de Seguro Integral de Inmuebles, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia, la Coordinación General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios de OSEP inicia trámite destinado a gestionar autorización para llevar a cabo la Contratación Directa de los Seguros de la Obra Social de Empleados Públicos a través de la firma Nación Seguros S.A.

Que al respecto cabe reseñar que por N°EX-2020-3062293 y Resolución HD-2020-1091-GDEMZA oportunamente se dispuso: *“...Aprobar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos, de la Dirección General de OSEP relativa a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la Contratación de la Póliza Integral de Seguros correspondiente a todos los Inmuebles de OSEP por un período de doce (12) meses, incluyendo una cobertura de riesgos físicos (edificios, bienes, equipamiento e insumos biomédicos de alto costo) por incendios de edificio, incendios de contenido, robos de bienes y valores en cartera y en tránsito, cristales y responsabilidad civil comprensiva de los edificios declarados como objeto de riesgo del presente seguro, contemplando la presente póliza los domicilios actuales de cada objeto asegurado, conforme a Propuesta – Presupuesto que se acompaña y que forma parte integrante de la presente norma legal; adjudicándola en este acto a favor de la firma Nación Seguros S.A., por un Importe mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 12/100 (\$488.238,12) y un importe total por doce (12) meses la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 44/100 (\$5.858.857,44), según el siguiente detalle:*

NACION SEGUROS S.A.

OPCIÓN 2: DOCE (12) CUOTAS IGUALES MENSUALES Y CONSECUTIVAS (Costo Final con IVA incluido)

Integral de Comercio:.....	\$ 5.529.521,29.
Incendio – TRO – XELTAHUINA:.....	\$ 311.960,99.
Responsabilidad Civil:.....	\$ 17.375,16.
TOTAL:.....	\$ 5.858.857,44.
Cuota Mensual:.....	\$ 488.238,12.

- Vigencia de la Contratación: Por el término de 12 meses desde el 30 de junio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.

Que al decir del Área técnica peticionante a propósito del objeto en cuestión se debe contemplar la Contratación de una *Póliza Integral de Seguro (tipo de póliza Integral de Comercio, Seguro de Todo Riesgo Operativo de Edificio Xeltahuina y Seguro de Responsabilidad Civil), con cobertura de riesgos físicos (edificios y bienes), por incendio de edificio, incendio de contenido, robo de bienes y valores en cartera y en tránsito, cristales y Responsabilidad Civil comprensiva destinada a los distintos Edificios, Efectores y Unidades Territoriales de la Obra Social de Empleados Públicos, contemplando Mobiliario y Equipamiento Médico existente en cada uno de ellos, según cotización habiendo considerado detalladamente las actualizaciones posteriores a la contratación con valores recientes; con una vigencia por doce (12) meses.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que se adjuntan Propuesta, Presupuesto y Cuadros de Cotización con una alternativa de Forma de Pago elaborada por la firma Nación Seguros S.A.; la primera por pago de Contado por un importe total anual de Pesos Siete Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Con 96/100 (\$7.041.759,96.-) y la segunda por pago en doce (12) cuotas iguales y consecutivas por un valor total anual de Pesos Siete Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Uno Con 24/100 (\$7.753.881,24.-), estableciendo que la duración de dicho Contrato se consigna a partir del 30 de Junio de 2021 al 30 de Junio de 2022 inclusive.

Que se deja constancia que Nación Seguros S.A. es una sociedad cuyo capital accionario se encuentra integrado mayoritariamente por el Banco de la Nación Argentina, según documentación del Estatuto Social legalizado y Antecedentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación que se acompañan.

Que finalmente impera destacar que lo actuado se realiza en el marco de la legislación vigente, invocando entre las disposiciones del Art. 144° de la Ley de Administración Financiera N°8706, cuyos casos contemplan y describen las hipótesis que habilitan a la Administración, para exceptuarla de dar cumplimiento a la observancia del procedimiento de licitación pública en el régimen de las contrataciones, la normativa que textualmente expresa:

Art. 144°: *Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario.* Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

“...Inc. c) Entre entidades oficiales o empresas del estado, *sociedades o cualquier otro tipo de entidades públicas o privadas, con participación estatal mayoritaria, nacionales, provinciales o municipales o fideicomisos constituidos mayoritariamente con bienes o fondos del Estado Nacional, Provincial o Municipal o pertenecientes a Estados o Gobiernos extranjeros...*”.

Art. 144° Decreto 1000/2015: *En los supuestos de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144 de la Ley 8706 podrá dictarse una norma legal unificada de autorización y adjudicación y/o aprobación.*

Art. 144° Decreto 1000/2015: *Publicación En el caso de Contrataciones Directas contempladas en el Art.144° de la Ley 8706, el requisito de publicación se dará por cumplido de la siguiente manera:*

*3. En los supuestos contemplados en el inc. c) al g); i; k; y l al q; ; el Órgano Rector dispondrá el método y aspecto que deberán ser publicados.*

Art. 148 Ley 8706/Decreto 1000/2015 Garantías: *Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación, con las excepciones que aquella determine* Excepciones a la Constitución de Garantías: no se exigirá la constitución de garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación cuando se presenten los siguientes supuestos:

b. Cuando se trate de contrataciones entre entidades oficiales

- que se deja constancia que la presente adquisición se lleva a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos en el marco de la centralización administrativa de los procesos de compras destinados a todos los Efectores de la Obra Social de Empleados Públicos, con el propósito entre otros, de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de los trámites de compras y a fin de brindar uniformidad y celeridad a los mismos.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema Compr.ar y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se tramite como Contratación Directa en el marco de la hipótesis contemplada en el Art. 144° inc. c) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y cc. del Decreto N°1000/2015.

Que se agrega informe contable del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí apuntadas.

Que informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando esa instancia que habiéndose meritado la alternativa de pago contado o financiado propuesta por la firma prestataria, en virtud del informe producido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, resulta conveniente acceder al pago de contado en una sola cuota por el importe total anual adjudicado, esto es por una cifra total de Pesos Siete Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Con 96/100 (\$7.041.759,96.-), lo que implica que se obtendría un ahorro para la repartición.

Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- las previsiones del Artículo 144° Inc. c) de la Ley de Administración Financiera N°8706,
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio que nos ocupa.
- que se ha meritado la conveniencia de gestionar la solicitud de cobertura como única póliza, comúnmente denominada “*Póliza Integral de Comercio, Seguro de Todo Riesgo Operativo de Edificio Xeltahuina y Seguro de Responsabilidad Civil*”, de tal manera que una misma póliza ampare todos los riesgos y discriminados por rubros,
- la conformidad expresa de la actual prestataria, tratándose en el caso que nos ocupa, de una sociedad cuyo capital accionario mayoritario pertenece al Estado Nacional conforme a documentación respaldatoria que se adjunta;
- que su trámite se realiza en forma centralizada con la intervención de la Subdirección de Compras y Suministros de Dirección General, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 Servicios al Presupuesto del Año 2021.
- corresponde aprobar la contratación solicitada.

**Por ello;** y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Ratificar el procedimiento administrativo observado por la Subdirección de Compras y Suministros dependiente de la Dirección de Servicios Administrativos de OSEP relativa a la realización de una Compra Directa cuyo objeto contempla la Contratación de la Póliza Integral de Seguros correspondiente a todos los Inmuebles de OSEP por un período de doce (12) meses, incluyendo una cobertura de riesgos físicos (edificios, bienes, equipamiento e insumos biomédicos de alto costo) por incendios de edificio, incendios de contenido, robos de bienes y valores en cartera y en tránsito, cristales y responsabilidad civil comprensiva de los edificios declarados como objeto de riesgo del presente seguro, contemplando la presente póliza los domicilios actuales de cada objeto



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

“Oasegurado, conforme a Propuesta – Presupuesto que se acompaña y que forma parte integrante de la presente norma legal, conforme a Propuesta y cuadros de Cotización que se acompañan y que forma parte integrante de la presente norma legal, a favor de la firma Nación Seguros S.A., por un importe Anual de Pesos Siete Millones Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Con 96/100 (\$7.041.759,96.), según el siguiente detalle:

NACION SEGUROS S.A.

OPCIÓN 1: (Costo Final con IVA incluido). Pago Contado Contratación de Una Póliza Integral de Seguro (tipo de Integral de Comercio + Responsabilidad Civil), con cobertura de riesgos físicos (edificio y bienes) por incendio de edificio, incendio de contenido, robo de bienes y valores en cartera y en tránsito, cristales y responsabilidad civil comprensiva destinada a los Edificios de Dirección General, Dependencias, Edificio Xeltahuina, Edificio de Gestión Administrativa, Salud Ocupacional, Atención Temprana , Abordaje Poblacional, Edificios de Juntas Médicas, Clínica Odontológica, Hospital Pediátrico A. Fleming, Hospital El Carmen, Pabellón Obstétrico Virgen de la Misericordia, y Unidades Territoriales de la Obra Social de Empleados Públicos según Propuesta, Cuadros de Cotización, listado de Pólizas y conceptos obrantes y con los alcances allí señalados, con actualización posterior a la presente contratación de las sumas aseguradas, mediante endosos parciales, a fin de dar lugar a las modificaciones que puedan surgir.

Integral de Comercio:.....	\$ 6.644.497,22.
Todo riesgo Operativos (Edificio Xeltahuina).....	\$ 378.016,18.
Responsabilidad Civil:.....	\$ 19.246,50.
Diferencia por redondeo.....	\$ 0,06.

IMPORTE TOTAL ANUAL ADJUDICADO.....\$ 7.041.759,96.  
OPCION FORMA DE PAGO - CONTADO

\*Vigencia de la Contratación: Desde el 30 de junio de 2021 y hasta el 30 de junio de 2022 inclusive.

**ARTÍCULO 2º** - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art. 144º inc. c) de la Ley de Administración Financiera N°8706, Art.144º Decreto Reglamentario N°1000/2015, c.c. y Art. 40º inc. f) de la Ley N°4373/63 y modif. “*Carta Orgánica*”; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “*Servicios*” al Presupuesto del Año 2021.

**ARTÍCULO 3º** - Encomendar a la Secretaria de Asuntos Jurídicos la confección del Contrato respectivo, contemplando en sus cláusulas la factibilidad de actualizaciones de las sumas aseguradas mediante endosos parciales a fin de dar lugar a las modificaciones que pudieran surgir, facultando al Director General de O.S.E.P. a la celebración del mismo.

**ARTÍCULO 4º** - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al adjudicatario la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 5º** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente

APROBADO POR ACTA N°30 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29-07-2021

v.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2021-3807742 -Contratacion Seguro Integral de Inmuebles

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: **3807742-EX-2021**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**